

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/29ExtU/2013

Minuta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 4 de octubre de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/SON/60/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día 4 de octubre del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013, en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e Integrantes de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Lic. Nadia Choreño Rodríguez, en representación de la Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes los tres integrantes de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que el asunto a consideración, es sobre las medidas cautelares solicitadas en el procedimiento especial sancionador promovido por el ciudadano Alonso Díaz Serrano, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora y la ciudadana María Antonieta Encinas Velarde, Comisionada Suplente del PRI ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora; se denuncia al Partido Acción Nacional, y la materia de las medidas cautelares es sobre la difusión en radio y televisión del promocional denominado “Basta ya”, que contiene elementos que a consideración del PRI le denigran y calumnian, ya que hace señalamientos y acusaciones infundadas y falsas; se precisa que las acusaciones se realizan con el objeto de desvirtuar la imagen y la fama del PRI ante la sociedad, sin que exista condición lógica o relación alguna entre los hechos referidos en el promocional y el PRI y sin que se exponga razonamiento alguno, por el cual se endilgue la autoría de sus dichos al PRI; como pruebas, se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se depende que el material denunciado está siendo difundido como parte de las prerrogativas del Partido Acción Nacional, por lo que solicitó a esa Dirección, se transmitiera el material denunciado.

(Proyección de Spot)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Explicó que en el proyecto se señala que esta autoridad considera que la integridad de expresiones e imágenes que se advierten en los promocionales materia de la queja, constituyen un conjunto de opiniones, denuncias y críticas formuladas por el PAN dentro de un debate político; por tanto, del análisis preliminar a los mismos, se estima que no contienen expresiones que pudieran ser consideradas como desproporcionadas en un debate público; en particular, los promocionales analizados califican al PRI de violento y se presentan diversas imágenes en las cuales se advierten discusiones, peleas y hechos violentos que pretenden vincular con dicho partido; al respecto, se precisa que el vocablo violento tiene diversos significados, lo cual encierra cierta ambigüedad en su concepción, y se refiere que la Sala Superior al analizar

un promocional diverso en el que se decía que un partido político era violento, se pronunció respecto del alcance que podría tener la palabra, cuando con ella se califica a un instituto político y señaló, entre otras cosas, que la palabra “violento”, en sí misma y en el contexto de un debate político no encierra necesariamente una injuria o una denostación a quien se dirige.

En esta tesitura, agregó, bajo la apariencia del buen derecho, si bien es cierto que en los promocionales se califica al PRI como violento, esto debe ser analizado en un contexto político en el cual se expone una postura del partido emisor del mensaje respecto de acontecimientos sociales que están ocurriendo en el estado de Sonora y que son del interés de su población; no necesariamente implica una injuria o denostación hacia el partido accionante; por estas razones se declaren improcedentes las medidas cautelares solicitadas; lo puso a consideración.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó estar de acuerdo con el sentido propuesto, esencialmente porque los criterios que en otro momento sostuvo sobre los temas de la denigración y la calumnia, están superados con los criterios establecidos *a posteriori* por el Tribunal Electoral; este tema encaja de manera correcta en el SUP-RAP-118/2008, respecto a un spot del PAN en el que calificó de violento al Partido de la Revolución Democrática, por la forma en que se manifestó en la Cámara de Diputados; el alcance que le dio el Tribunal refiere con claridad que esta palabra no necesariamente denigra u ofende la reputación o la fama de alguna institución, que es lo que le lleva a estar en coincidencia. Las expresiones son: “El PAN responsabiliza al PRI en Sonora de querer parar el desarrollo en el Estado de forma violenta”, lo cual no es una imputación directa; hay otra donde lo califica como “El PRI violento, que genera conflictos y daña”, pero en el contexto de una crítica a la gestión que se pudiera tener en el estado de Sonora, ya sea en las acciones del partido o las del gobierno, no estima que pudieran encajar en una denigración específica; en ese sentido, estaría de acuerdo con el sentido propuesto por la Dirección Jurídica, en atención a que el Tribunal ha establecido una especie de alcance de la palabra “violento”, en el antecedente del spot del PAN contra el PRD que ya refirió.

Consejero Electoral Benito Nacif: También expresó acuerdo con el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que acompaña en sus términos el proyecto y el razonamiento de que el contenido del promocional denunciado se encuentra en el marco del debate público; ya el Consejero Baños ha referido el antecedente, contenido en el proyecto, cuando el Partido Acción Nacional se refirió a los “violentos del PRD” en una queja y del recurso de apelación, que es de 2008, no tan reciente; reiteró que, como lo señaló, el contenido del promocional

encuadra dentro del debate político, y sólo deben realizarse algunas adecuaciones o correcciones de forma al proyecto, que no inciden en el fondo, y como siempre, si hubiera alguna otra que se quisiera precisar, se incorporaría también.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que tomara la votación, incorporando las modificaciones de forma referidas.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el Acuerdo de la Comisión, relacionado con el expediente 60/2013, con las modificaciones de forma referidas por el Consejero Presidente de esta Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PRI/JL/SON/60/2013, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones precisadas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo otro asunto que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**